

SAN LUIS, 17 de setiembre de 2007.-

VISTO:

El Expte. B-2-806/07 en el cual obra la solicitud del Dr. Eduardo BORKOWSKI de interpretación del Art. 37° de la Ordenanza 15/97-CS; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 37° de la Ordenanza de Consejo Superior N°15/97-CS expresa que: *“Los integrantes de la Comunidad Universitaria que desempeñen cargos electivos o estén designados como Secretarios de Facultad o Universidad que aspiren a cubrir un cargo por concurso deberán optar, dentro de las cuarenta y ocho horas de inscriptos, por solicitar licencia hasta la finalización del trámite del concurso o requerir que el concurso sea tramitado, en su faz administrativa, por otra Facultad.”*

Que se hace necesario contar con una correcta interpretación de la normativa a efectos de que su aplicación sea de carácter único e inequívoco.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior analizó lo planteado y al respecto aconsejó que la interpretación de la norma sea en el mismo sentido que en los hechos se ha venido aplicando, y que alcanza solamente a Decano, Vicedecano y Secretarios de la Unidad Académica en la que se efectúe el llamado a concurso.

Que el Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis en su sesión del 21 de agosto de 2007 hizo suyo el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
ORDENA:**

ARTICULO 1°.- Modificar el Art. 37° de la Ordenanza N° 15/97 del Consejo Superior el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 37°.-**Los integrantes de la Comunidad Universitaria que desempeñen cargos electivos de Decano, Vicedecano o estén designados como Secretarios de Facultad o Universidad que aspiren a cubrir un cargo por concurso deberán optar, dentro de las cuarenta y ocho horas de inscriptos, por solicitar licencia hasta la finalización del trámite del concurso o requerir que el concurso sea tramitado, en su faz administrativa, por otra Facultad.”

ARTICULO 2°.-Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZAC.S. N° 19

mk

Ing. Luis A. MEDINA
Secretario General
U.N.S.L.

Lic. Germán E. ARIAS
Rector
U.N.S.L.